



Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Divulgación, Difusión, Apoyo e Intercambio en Materia de Participación Ciudadana en Derecho Electoral y Prevención de Delitos Electorales, que celebran por una parte, la **Fiscalía General de la República en Tabasco**, representada en este acto por el Encargado del Despacho de la Delegación el **Licenciado Israel Salas Romero**, asistido por el Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación 1 Villahermosa-Tenosique el **Licenciado José Armando Moreno Artigas** y por la otra parte, el **Tribunal Electoral de Tabasco**, representado en este acto por el Magistrado Presidente, **Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistido por la **Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia**, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión; a quienes se les denominará respectivamente **"FGR TABASCO"** y **"TRIBUNAL ELECTORAL"** y en conjunto, **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

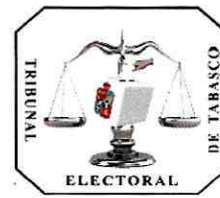
### I.- DECLARA LA "FGR TABASCO":

**I.1.** Que es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Agente del Ministerio Público de la Federación de conformidad con los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y demás disposiciones aplicables.

**I.2.** Que nombra como enlace al Licenciado José Armando Moreno Artigas, Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación 1 Villahermosa-Tenosique, quien será la persona facultada para la supervisión, implementación y ejecución de todo lo relacionado con los acuerdos de este Convenio.

**I.3.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Prolongación de Paseo Usumacinta No. 1707, Ranchería Emiliano Zapata, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco y habilita el correo electrónico [jose.morenoartigas@pgr.gob.mx](mailto:jose.morenoartigas@pgr.gob.mx) para establecer las comunicaciones referentes a cualquier aspecto el presente instrumento.

**I.4.** Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.



## II.- DECLARA EL “TRIBUNAL ELECTORAL”:

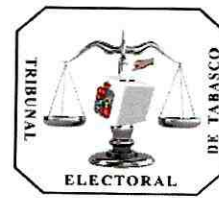
II.1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 195, en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario 10, de 29 de noviembre de 2002, el Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia en el Estado, funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal del “**TRIBUNAL ELECTORAL**” recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobada por Unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3. Que nombra como enlace del “**TRIBUNAL ELECTORAL**” a la Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión, quien en armonía con el artículo 75 del Reglamento Interior del Tribunal, se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en José N. Roviroso, sin número, esquina Nicolás Bravo, planta baja, tercer y cuarto pisos, colonia Centro, C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5; asimismo designan como correo electrónico oficial [capacitación@tet.gob.mx](mailto:capacitación@tet.gob.mx) para establecer las comunicaciones referentes a cualquier aspecto el presente instrumento.

II.5. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.



**III.- DECLARAN “LAS PARTES”.**

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

III.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.4. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas para colaborar institucionalmente en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como en actividades de capacitación y profesionalización, por lo que deciden libre y espontáneamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLAUSULAS**

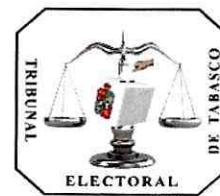
**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conjuntas entre “**LAS PARTES**” para coordinar, promover y desarrollar diversos proyectos, estrategias y actividades en materia de investigación difusión y extensión de la cultura de prevención de delitos electorales, así como el fomento de la participación ciudadana en área de interés común en el ámbito de su respectiva competencia.

**SEGUNDA. ALCANCE”.**

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, la “**FGR TABASCO**”, y el “**TRIBUNAL ELECTORAL**” elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;



- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libro y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;
- e) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de los distintos eventos relacionados con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
- f) Apoyar en la elaboración de obras, revistas, folletos y material didáctico en materia de prevención y atención de delitos electorales, la Cultura Cívico-Política y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, atendiendo a la disponibilidad operativa, técnica y financiera;
- g) Realizar platicas y programas que contribuyan a nutrir el conocimiento de la ciudadanía en temas relevantes objeto de cada institución.

### TERCERO. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de



artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

#### **CUARTO. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.**

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

#### **QUINTO. ENTES AUXILIARES.**

Para el cumplimiento de las acciones y convenios específicos objeto del presente instrumento marco, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán recibir apoyo de entes sin fines de lucro, cuya misión y objetivo sea consolidar y fortalecer áreas afines propias a cada una de **“LAS PARTES”**; sin que con ello se establezca ningún vínculo jurídico entre **“LAS PARTES”** y tales entes auxiliares, por lo que dicha circunstancia deberá constar por escrito.

#### **SEXTO. COMPROMISO PRESUPUESTAL.**

Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

**“LAS PARTES”** podrán realizar las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que, en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos y programas, que a su vez, permita una planeación a corto y mediano plazo, que asegure la continuidad de los mismos, debiéndose privilegiar las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, a fin de coadyuvar a que los recursos económicos de que dispongan **“LAS PARTES”** se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

#### **SÉPTIMO. RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos entre las **“LAS PARTES”** en los términos acordados en cada caso, favoreciendo, en la medida de lo posible, la no erogación de recursos económicos.



## OCTAVO. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a los aspectos de investigación académica, divulgación y capacitación referidos en este instrumento, y en su caso, los derivados de los convenios específicos que lleguen a celebrar **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o por cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos,

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

**"LAS PARTES"** designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

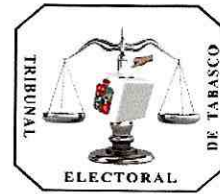
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

## NOVENO. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado:

- Por la **"FGR TABASCO"** se designa al Licenciado José Armando Moreno Artigas, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.



- Por el “**TRIBUNAL ELECTORAL**” se designa a la Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del Tribunal, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Este grupo tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s), sobre la ejecución del presente Convenio;
2. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración; y proponerlos a la consideración y firma de los representantes de “**LAS PARTES**”;
3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
5. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMO. LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.**

“**LAS PARTES**” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de investigación académica al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio General de Colaboración.

“**LAS PARTES**” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda.

“**LAS PARTES**” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

**DÉCIMA PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones,



modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, sus propias leyes orgánicas, reglamentos y demás aplicables, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"**LAS PARTES**" convienen que en los Convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

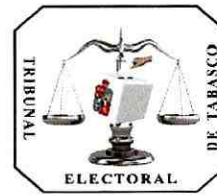
Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por "**LAS PARTES**" y que fue desarrollado exclusivamente por éstas como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet.

"**LAS PARTES**" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.





En caso de que **“LAS PARTES”** no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

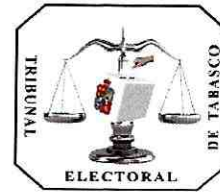
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que



preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató y para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna con **"LAS PARTES"**, como tampoco responsabilidad civil, penal, administrativa ni de ningún otro orden, sino solo con su contratante.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una **vigencia de cinco (5) años** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. De igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios debidamente acreditados que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, que retrase el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”** por escrito.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así mismo, tratará de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

Cualquier cesión de derechos realizada por **“LAS PARTES”** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

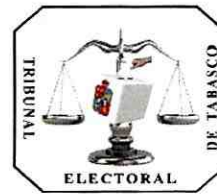
**DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero



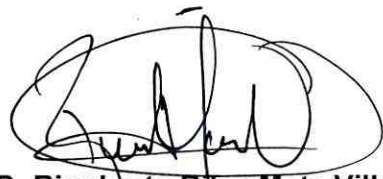
que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio en su integridad por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración. Lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2021.

**Por la "FGR TABASCO"**

**Por el "TRIBUNAL ELECTORAL"**

  
**Licdo. Israel Salas Romero**  
**Encargado del Despacho de la Delegación**

  
**L.D. Rigoberto Riley Mata Villanueva**  
**Magistrado Presidente**

**TESTIGOS**

  
**Licdo. José Armando Moreno Artigas**  
**Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación 1 Villahermosa-Tenosique**

  
**M.D. Lilliana Arias Valencia,**  
**Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del TET**

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Divulgación, Difusión, Apoyo e Intercambio en Materia de Participación Ciudadana en Derecho Electoral y Prevención de Delitos Electorales, que celebran en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 26 de Mayo de 2021, la Fiscalía General de la República en Tabasco representada por su titular el licenciado Israel Salas Romero y por la otra parte, el Tribunal Electoral de Tabasco representado por el Magistrado Presidente, licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, constante de 12 fojas, con un tanto en poder de cada uno de los signatarios.-----